

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” *Componente 2 Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana; Inversión 4 Programa de Regeneración y Reto Demográfico. (C2.I4) PROGRAMA DUS 5000 (Medida 05. Movilidad Sostenible)*

Expediente nº P/AbSA- 02/2025	Contratación SUMINISTRO: VEHÍCULO ELÉCTRICO
	ANUNCIO ADJUDICACIÓN y otras disposiciones

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63.3 c) y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, respecto de la publicidad de la adjudicación de los contratos, por el presente **SE HACE PÚBLICO**:

PRIMERO.- Respecto de la ADJUDICACIÓN del CONTRATO y otras disposiciones.

Que el día **28 de julio de 2025** he firmado el **Decreto nº 053/2025**, relativo a la adjudicación del contrato y otras disposiciones en los términos que a continuación se transcriben:

DECRETO/ ASUNTO		“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” <i>Componente 2 Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana; Inversión 4 Programa de Regeneración y Reto Demográfico. (C2.I4) PROGRAMA DUS 5000 (Medida 05. Movilidad Sostenible)</i>
Número	Año	Ejecución Instalaciones Infraestructura Puntos Recarga Vehículo Eléctrico. Adquisición Vehículo Eléctrico, Ayuntamiento de Cebolla
053	2025	ADJUDICACIÓN CONTRATO y otras DISPOSICIONES

Por **Resolución** del Sr. **Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)** del *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, fue concedida una **Subvención/ayuda económica** en la cuantía de **362.250,49 €** y con destino a la financiación parcial de **Proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000)**, en el marco del **Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, *por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea-“Next Generation EU”, en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 (“*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*”).

Expuesto lo anterior, y por lo que se refiere concretamente a la “**Adquisición Vehículo Eléctrico, Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)**”, que se pretende llevar a cabo por este Ayuntamiento según PROYECTO redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don **Jaime A. Cabanes Fisac**

CONSIDERANDO:

1º. Respecto de los Antecedentes y Necesidades a cubrir

1º.1.- Antecedentes.

En la prestación de servicios para mejorar la calidad de vida de los/as vecinos/as de la localidad de Cebolla, el Ayuntamiento de Cebolla utiliza una serie de medios humanos y materiales, entre los que se encuentra una flota de vehículos municipales.

Estos vehículos influyen en la contaminación del medioambiente a través de la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente dióxido de carbono, ya que durante el proceso de combustión de la gasolina o el diésel se liberan grandes cantidades de CO₂ a la atmósfera.

Además del dióxido de carbono, los vehículos emiten otros gases de efecto invernadero que incrementan aún más el problema de la contaminación debido a su acumulación en la atmósfera, lo que supone el aumento de la temperatura del planeta, cambios en los patrones climáticos y fenómenos meteorológicos extremos (olas de calor, inundaciones y sequías), entre otros efectos negativos para el medioambiente.

1º.2.- Necesidades a cubrir.

Debido a esta situación, por parte del Ayuntamiento de Cebolla nace la necesidad de reducir la contaminación de su flota de vehículos con motivo de la sensibilización con el medioambiente, la contribución eficaz al desarrollo sostenible y el impulso de la movilidad sostenible.

Es por ello que por este Ayuntamiento se considera muy necesario poder ejecutar el SUMINISTRO consistente en el **SUMINISTRO de VEHÍCULO ELÉCTRICO**, reflejado en el proyecto técnico antes referido. Para ello se renovará la flota de vehículos municipales sustituyendo uno de sus vehículos por un vehículo eléctrico enchufable nuevo que deberá tener la etiqueta ambiental “Cero Emisiones” de la Dirección General de Tráfico (DGT) o la equivalente a la vigente “Cero Emisiones” según la actual clasificación de la DGT.

2º. Respecto de la Necesidad del contrato e Idoneidad de su objeto.

2º.1.- Necesidad del contrato.

Tal y como se ha indicado, para poder satisfacer las necesidades antes referidas se deberá proceder a la ejecución del SUMINISTRO consistente en el **SUMINISTRO de VEHÍCULO ELÉCTRICO**.

En consecuencia, la **necesidad del contrato** estaría plenamente justificada por cuanto constituye el **instrumento jurídico necesario para la ejecución del suministro referido**, y además para la consecución de los objetivos definidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el **Componente 2** Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana; **Inversión 4 Programa de Regeneración y Reto Demográfico (C02.I04) (PROGRAMA DUS 5000. Gestión IDAE. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)**.

2º.2.- Idoneidad de su objeto y contenido.

El **Objeto del Contrato** a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de adjudicación, es el **SUMINISTRO de VEHÍCULO ELÉCTRICO**, que se pretende llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al **Proyecto** redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don **Jaime A. Cabanes Fisac**, con la denominación de **“Proyecto Ejecución Instalaciones Infraestructura Puntos Recarga Vehículo Eléctrico. Adquisición Vehículo Eléctrico, Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)”**; y en cuyo capítulo 02 del citado Proyecto se refleja lo relativo a la **Adquisición de Vehículo Eléctrico**.

Y cuyo **contenido del contrato**, a suscribir previa tramitación del preceptivo procedimiento de adjudicación, se estima que incluirá las cláusulas necesarias y suficientes para poder llevar a buen término el objeto del mismo.

3º.- Respecto del expediente en tramitación.

El expediente actualmente en tramitación para la adjudicación del contrato del suministro antes reseñado considero que incluye el **contenido** mínimo y exigible para la adjudicación del contrato mediante el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en el artículo 159.6 de la **LCSP-2017**; y, en lo no previsto en dicho artículo, en las normas generales aplicables al procedimiento abierto *-art. 159.4 h) LCSP-* y demás normativa de general aplicación en materia de contratación pública.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en lo procedente, de las **Especialidades** en la Tramitación de los Procedimientos incluidas en el capítulo II del Título IV del **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, *por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*; y de las Especialidades en Materia de Contratación incluidas en el capítulo III del título IV del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre,

Y teniendo en cuenta la **DOCUMENTACIÓN** obrante en el expediente, y en particular de los **INFORMES de FISCALIZACIÓN y JURÍDICO** emitidos por el Sr. **SECRETARIO-INTERVENTOR** el día 28.07.2025, y considerando *necesario y conveniente para los intereses municipales habida cuenta de la urgencia existente para la adjudicación del suministro* continuar con la tramitación del procedimiento de contratación

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público* y en uso de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la **LCSP-2017**.

Por medio del presente **DISPONGO**:

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” *Componente 2 Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana; Inversión 4 Programa de Regeneración y Reto Demográfico. (C2.14) PROGRAMA DUS 5000 (Medida 05. Movilidad Sostenible)*

Expediente nº P/AbSA- 02/2025	Contratación SUMINISTRO: VEHÍCULO ELÉCTRICO
	ANUNCIO ADJUDICACIÓN y otras disposiciones. Folio 2/4.-

PRIMERO.- ADJUDICACIÓN del CONTRATO.-

ADJUDICAR a la empresa “**Agriman Tecnologías Aplicadas S.L.**” con C.I.F. nº B16695462 el CONTRATO para **SUMINISTRO de VEHÍCULO ELÉCTRICO**, que se pretende llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don **Jaime Agustín Cabanes Fisac**, con la denominación de “**Proyecto Ejecución Instalaciones Infraestructura Puntos Recarga Vehículo Eléctrico. Adquisición Vehículo Eléctrico, Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)**”; y en cuyo **Capítulo 02 del proyecto** se refleja lo relativo a la **Adquisición de Vehículo Eléctrico**.

Y a cuyos efectos procedentes deberá tenerse en cuenta el **Vehículo ofertado** por la licitadora reseñada e **Informe** redactado al efecto por el citado ingeniero Sr. Cabanes Fisac

Y cuya adjudicación se realiza por un importe de **TREINTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y OCHO EUROS (39.998,00 €)** más **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA y NUEVE EUROS**, con **CINCUENTA y OCHO Céntimos (8.399,58 €)**, correspondientes al IVA; es decir, por un precio de **CUARENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA y SIETE EUROS**, con **CINCUENTA y OCHO Céntimos (48.397,58 € IVA incluido)**.

Y establecer como **plazo de ejecución/entrega del vehículo** objeto del contrato el reflejado en la Oferta obrante en el expediente (**Anexo II**), es decir, **100 DÍAS NATURALES**.

SEGUNDO.- BAJA y COEFICIENTE de ADJUDICACIÓN. DISTRIBUCIÓN de la FINANCIACIÓN.-

Hacer constar expresamente respecto de la Baja y Coeficiente de Adjudicación y Distribución de la Financiación, lo que a continuación se indica:

2º.1.- LICITACIÓN/ADJUDICACIÓN.

LICITACIÓN/ ADJUDICACIÓN	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)	Importe Adjudicación (IVA incluido)	Baja en Contratación		Coeficiente Adjudicación
			Importe	%	
Total	65.947,42	48.397,58	17.549,84	26,61 %	0,7339

2º.2.- FINANCIACIÓN.

FINANCIACIÓN	Gasto en LICITACIÓN (IVA incluido) financiado		Gasto en ADJUDICACIÓN (IVA incluido) financiado		Baja en financiación
	Importe	% financ.	Importe	% financ.	Importe
Ayuntamiento	9.892,11	15,00%	7.259,64	15,00%	2.632,47
Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico	56.055,31	85,00%	41.137,94	80,00%	14.917,37
Total	65.947,42	100,00%	48.397,58	100,00%	17.549,84

TERCERO.- MOTIVACIÓN de la ADJUDICACIÓN.-

Hacer constar respecto de la motivación de la adjudicación que dicha la adjudicación se ha realizado a favor de “**Agriman Tecnologías Aplicadas S.L.**” por cuanto su OFERTA es la **MEJOR (y única)** para la administración.

CUARTO.- NOTIFICACIÓN y PUBLICIDAD de la ADJUDICACIÓN.-

Que se **notifique la adjudicación**, por medios electrónicos y, simultáneamente, se **publique** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días -*art. 63.3 c) y 151.1 LCSP-2017*.-

Y cuya notificación y publicidad, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*, deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación; y entre ella, *en su caso*, la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.

QUINTO.- PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN, PUBLICIDAD y REGISTRO del CONTRATO.-

5º.1.- Respetto del perfeccionamiento y formalización del contrato.-

Que se requiera a la mercantil adjudicataria para que se proceda al perfeccionamiento del contrato mediante su **formalización** (*artículo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (*artículo 153.3 in fine LCSP-2017*), sin perjuicio de que el contratista pueda solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

5º.2.- Respetto de la publicidad de la formalización del contrato.-

Que se proceda a la **publicación** del preceptivo ANUNCIO relativo a la Formalización del Contrato en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 c) de la *LCSP-2017*.

5º.3.- Respetto del registro del contrato.-

Que se proceda a Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del IVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 346.3 de la *LCSP-2017*.

SEXTO.- Respetto de la Cofinanciación del proyecto y Disposiciones en materia de Información, Publicidad y Difusión.

6º.1.- Declaración expresa sobre la Cofinanciación del proyecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Por **Resolución** del Sr. **Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)** del *Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico*, fue concedida una **Subvención/ayuda económica** en la cuantía de **362.250,49 €** y con destino a la financiación parcial de **Proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000)**, en el marco del **Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, *por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)*, en el marco del *Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

Y cuyo resumen de los datos económicos relativos al coste subvencionable e importe de la ayuda; y otras características y consideraciones a tener en cuenta se reflejan a continuación.

PROGRAMA DUS 5000		
Nº de Expediente: PR-D5000-2022-004563		
Tasa de cofinanciación: 85 % del coste subvencionable admitido	Coste subvencionable admitido €	Importe de la ayuda €
Medida 02. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.	303.716,05	258.158,61
Medida 05. Movilidad Sostenible	122.461,04	104.091,88
Totales	426.177,09	362.250,49
Importe máximo de la Ayuda		362.250,49 €

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” *Componente 2 Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana; Inversión 4 Programa de Regeneración y Reto Demográfico. (C2.14) PROGRAMA DUS 5000 (Medida 05. Movilidad Sostenible)*

Expediente nº P/AbSA- 02/2025	Contratación SUMINISTRO: VEHÍCULO ELÉCTRICO
	ANUNCIO ADJUDICACIÓN y otras disposiciones. Folio 3-4.-

Componente	C02. Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana.
Inversión	C02.I04 Programa de Regeneración y Reto Demográfico.
Proyecto	C02.I04.P02 - Programa DUS de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5.000 h (Gestión IDAE. <i>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico</i>).
Localizador	C02.I04.P02.S855
Nombre del Subproyecto	Subvención DUS 5000 - Ayuntamiento de Cebolla.
Descripción	Proyecto singular local de energía limpia en Ayuntamiento de Cebolla.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea-“Next Generation EU”, en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 (*“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”*).

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6º.2.- Disposiciones en materia de información y publicidad.

Por lo demás, deberá darse estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas, en la normativa antes citada y demás normativa de aplicación, en materia de **información y publicidad** relativas a la financiación con cargo a los **Fondos Europeos** procedentes del **PRTR**.

Y siendo esto así:

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, *por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, establece en su artículo 7.3 letra b) apartado 3º lo siguiente: “En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Asimismo, en el artículo 7.3 letra d) se indica otra de las obligaciones esenciales de las entidades beneficiarias: “Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en este real decreto y en particular en el artículo 20, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario con arreglo a las normas específicas de publicidad para las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

El artículo 20 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, establece:

“Artículo 20. *Publicidad de las ayudas.*

1. Toda referencia a los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, las instalaciones o, en su caso, equipos correspondientes objeto de ayuda deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

Adicionalmente, en el caso de «proyectos integrales» de acuerdo con lo indicado en el artículo 11, los planes estratégicos descritos en el apartado 3 de dicho artículo deberán ser publicados en la web del beneficiario pudiendo también publicarse en la web de IDAE.

2. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto tanto en la normativa nacional como europea que regule el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, sobre actividades de información y publicidad, debiendo de mencionarse el origen de la financiación recibida y garantizar su visibilidad, en particular cuando se promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. En el supuesto de que el beneficiario disfrutara de otras ayudas y viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados para las otras fuentes de financiación.

4. Adicionalmente, la publicidad de las ayudas reguladas por este real decreto se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el «Boletín Oficial del Estado» y, en su caso, la página web y sede electrónica del IDAE, sin perjuicio del resto de obligaciones relativas a la publicidad de la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos establecidas en este artículo.

La persona titular de la Dirección General del IDAE efectuará las comunicaciones correspondientes y facilitará la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”

SEGUNDO.- Respecto de la INFORMACIÓN a los interesados (artículo 151.2 LCSP)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 151 de la LCSP-2017, se refleja a continuación la **Información** necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

INFORMACIÓN (art. 151.2 LCSP)		
2. a)	Candidatos descartados	Ninguno
2. b)	Licitadores excluidos	Ninguno
	Motivos no admisión Mejoras	Ninguno
	Valoraciones asignadas a licitadores	Véanse apartados otra información(1)
2. c)	Nombre adjudicatario	Agriman Tecnologías Aplicadas S.L
	Características y ventajas de la proposición	Véanse apartados otra información

(1) Véase Acta publicada de la sesión Unidad Técnica celebrada el día 16.07.2025

OTRA INFORMACIÓN

I.- LICITADORAS

Nº	Licitadora	C.I.F.
1	Agriman Tecnologías Aplicadas S.L.”	B16695462

II.- OFERTA ECONÓMICA. REDUCCIÓN PLAZO

A) OFERTA ECONÓMICA			
LICITADORA	Oferta económica		
	Precio	IVA	Total
Agriman Tecnologías Aplicadas S.L.”	39.998,00	8.399,58	48.397,58
B) REDUCCIÓN PLAZO de EJECUCIÓN.			
LICITADORA	Plazo máximo de ejecución/Reducción de plazo		
“Agriman Tecnologías Aplicadas S.L.”	100 días naturales/Reducción de plazo: 20 días naturales sobre el plazo de ejecución del contrato.		

III.- CLASIFICACIÓN de OFERTAS por ORDEN DECRECIENTE

Nº Orden	Compañía licitadora	Puntuación Total
1º	Agriman Teconologías Aplicadas S.L.	84,00

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” *Componente 2 Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana; Inversión 4 Programa de Regeneración y Reto Demográfico. (C2.14) PROGRAMA DUS 5000 (Medida 05. Movilidad Sostenible)*

Expediente nº
P/AbSA- 02/2025

Contratación SUMINISTRO: VEHÍCULO ELÉCTRICO

ANUNCIO ADJUDICACIÓN y otras disposiciones. Folio 4/4.-

RECURSOS:

Contra el citado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o *recurso potestativo de reposición* ante la **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla** en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o *recurso contencioso-administrativo*, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CÓMPUTO de PLAZOS

En los términos del art. 50.1 d) y la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP-2017 los plazos de interposición se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el **Perfil de contratante** del órgano de contratación.

En caso contrario desde la recepción de la notificación

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, en la fecha de la firma.



Excmo. Ayuntamiento de Cebolla

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno